BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2007 | **Buenos Aires, miércoles 9 de Mayo de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Encomendando á la Prefectura General de Puertos el servicio de extracción de basuras y limpieza del Puerto de la Capital.—Nombramiento de un empleado en la Gobernación del Chubut, de un Comisario de Policia en la Pampa Central, de apoderado de la Gobernación de Formosa y de Médico de la Gobernación del Chubut.

MINISTERIO DE HACIENDA. Arrendando un terreno en el Puerto de la Capital á Don Evaristo Diez Ocampo.—Haciendo saber al Administrador de Rentas del Rosario, cómo despachará las baldosas á que se refiere.—Jubilación de un peón de la Aduana de la Capital.—Disponiendo que los destiladores que propongan emplear el alcohol que fabrican en el encabezamiento de vinos, deben hacer saber la cantidad de vino que se va á alcoholizar, etc.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Concediendo la licencia que solicita el Director del Observatorio Nacional de Córdoba, para asistir al Congreso Internacional de Astronomía de Paris.—Disponiendo se entregue una suma para el pago de obras ejecutadas en el Colegio Nacional Oeste de la Capital. Jubilación de las Preceptoras Sara Crevenna y Pastora Domato.

MINSTERIO DE GUERRA.—Nombramiento de Profesor de Inglés en el Colegio Militar, de Inspector de Milicias en Santa Cruz, de Juez de Instruccion en La Sábana (Chaco), de Jefe del Detall del Regimiento 5 de Infantería de Guardias Nacionales, de Secretario del Consejo de Guerra Permanente.—Pensión á las viudas del Coronel Manuel López y del Capitán Florencio E. Nuñez.—Aceptando el relevo solicitado por el General Domingo Viejobueno, del puesto de Jefe de E. M. de la División de Guardias Nacionales de la Capital.—Confirmando en el empleo de 2º Jefe del Regimiento 3 de Guardia Nacional, al Teniente Coronel Martin G. Yanmartingue.—Exonerando á un Capellán del Ejército.—Ascendiendo á Mayor al Capitan de Guardias Nacionales D. Ismael Muñoz.—Situación de Retiro de los Tenientes Coroneles Don Amadeo Alurralde y D. Gregorio Magrarejo.

MINISTERIO DE MARINA.—Considerando el cargo de Jefe de la Escuela Naval Militar, equivalente al de Jefe de División.

MINISTERIO DE AGRICULTURA—No haciendo lugar á la renovación de las letras que solicita Don Pedro Corvalán.—Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á Don Pedro Gartland, al comprar tierras en el Neuquén.—Disponiendo se acepte el pago integro que ofrece hacer Don Donato Munro, de las tierras que le fueron acordadas en Santa Cruz.—Dejando sin efecto el Decreto en el que se concedian á Don Francisco Erreguerena el arrendamiento de tierras en la Pampa.—Confirmando la resolución denegatoria á la patente que solicita Don Pedro Lassort.—Acordando la integración de la superficie que solicitan los Sres. Wattine Bossut y Lagos de tierras en el Rio Negro.—Aprobando la mensura de una parte de las tierras de Don Luis Link, en Santa Cruz.—Aceptando la división de condominio que proponen los Sres. Félix Urribarry y Demetrio L. Piñero, de las tierras de que son arrendatarios en el Chubut.—Titulo de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de los Sres. José Santiago, Juan y Pedro Luis Regner. Aprobando el contrato celebrado con Don Julio Letrange, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.—Aprobando la ubicación de las tierras de Dª. Angela Martín, en el Rio Negro.—Disponiendo la entrega de una suma á Don E. C. Chapearouge.—Confirmando la resolución denegatoria sobre registro de las marcas solicitadas por la Toota Broadhurst Lee Company Limited de Manchester (Inglaterra).—Nota remitiendo la nómina de las Marcas de Fábrica y de Comercio concedidas, denegadas y transferidas durante el 1er. trimestre de 1900.—No aceptando la renuncia de dos Vocales de la Comisión Central de Extinción de la Langosta.—Aclarando el concepto sospechoso empleado en el Reglamento de Exportación é Importación de Ganado.—Devolución de un depósito efectuado por el Sr. Miguel Jané.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Aprobando los pagos hechos por cuenta de los Ferro Carriles de Patquiá á Chilecito y Rioja y Salta á Carril.—Aprobando la tarifa especial propuesta por el Ferro Carril del Sud, para el transporte de papas.—Nombramiento de un empleado en el Ministerio.—Nombramiento de sobrestante de trabajos de rellenos de los terrenos del Puerto de la Capital.—Dejando sin efecto la compra de cantoneras para dragas en la casa Schneider y autorizando á la Inspección de Navegación y Puertos, á adquirirlas en la casa Krupp.—Aprobando un convenio sobre transferencia al Gobierno Nacional, de los terrenos que ocupa el Ferro Carril Argentino del Este, en Monte Caseros.—Ascendiendo empleados de la Dirección General de Obras de Salubridad.—Autorizando al Ferro Carril Trasandino para construir una linea entre Punta de Vacas y el Kilómetro 8.—Aprobando el contrato celebrado con Don Juan P. Bredins, sobre entrega de la parte metálica de un puente á construirse en Jujuy.—Aprobando la rebaja sobre el precio convenido en la compra de los terrenos ocupados por el Ferro Carril Argentino del Este.—Aceptando la propuesta de Don Cándido Borda y de Don Domingo Sarmiento, por la que se comprometen á transferir al Gobierno Nacional, un terreno ocupado por el Ferro Carril Argentino del Este en Monte Caseros.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Ministerio de Obras Públicas.—Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Encomendando á la Prefectura General de Puertos el servicio de extracción de basuras y limpieza del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Resultando de los informes producidos, que el servicio de limpieza del Puerto de la Capital no puede efectuarse en las condiciones actuales con la eficacia que se requiere, no sólamente por no poder el Departamento Nacional de Higiene ejercer la estricta vigilancia del cumplimiento de todas las cláusulas, sino por hallarse en la imposibilidad de aplicar las multas en los casos en que los contratistas de este servicio incurren en ellas, por el gran radio que aquél abarca; siendo en consecuencia conveniente encomendar esa vigilancia á una repartición que por la índole de sus funciones y por el personal de que dispone, puede ejercerla con eficacia y economía al msimo tiempo, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Departamento Nacional de Higiene; por lo expuesto y de acuerdo con las consideraciones expresadas por dicha repartición,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Encomendar á la Prefectura General de Puertos el servicio de extracción de basuras y limpieza del Puerto de la Capital.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, los dos Inspectores con dos ayudantes, encargados de la vigilancia de este servicio y dependientes hasta la fecha del Departamento Nacional de Higiene, pasarán á prestar sus servicios á las órdenes de la Prefectura Marítima.

Art. 3º Las bases de los contratos si se hacen por licitación, así como la reglamentación del servicio, serán previamente sometidas á la aprobación del citado Departamento, cuya intervención será de control é inspección higiénica, debiendo limitarse á dar cuenta á la Prefectura de las deficiencias que observare en la ejecución del servicio referido, para la adopción de las medidas correspondientes.

Art. 4º De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º, la Contaduria General procederá á liquidar en las planillas de la Prefectura Marítima, las partidas 5 y 6 (It. 9, Inc. 4) del presupuesto de este Departamento, como asimismo la partida 5 del It. 9, á los efectos del Art. 1º.

Art. 5º Comuníquese al Ministerio de Hacienda la presente resolución, en copia legalizada y al Departamento Nacional de Higiene; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado en la Gobernación del Chubut.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don J. A. Antrueno, del puesto de Escribiente de la Gobernación del "Chubut", y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Don Ramón Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de Comisario de Policia en la Pampa Central.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía de la «Pampa Central», á Don Horacio L. García y nómbrase en su reemplazo á Don Ernesto Sundblad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de apoderado en la Gobernación de Formosa.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto lo expuesto por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonárese del cargo de apoderado de la referida Gobernación, á D. Rómulo H. Lascano, y nómbrase en su reemplazo, á D. Pedro Giménez.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de Médico de la Gobernación del Chubut.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Siendo conveniente proceder al nombramiento de un facultativo diplomado para la Gobernación del "Chubut",

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el puesto de médico de la referida Gobernación, al Doctor D. Orosman Espeche.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Arrendando un terreno en el Puerto de la Capital, á don Evaristo Diez Ocampo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Atento el pedido que precede del Señor Evaristo Diez Ocampo, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento y Prefectura General de Puertos y Resguardos, que no hay inconveniente alguno en deferir á él,

El Presidente de República—

DECRETA:

Acuérdase al Sr. Evaristo Diez Ocampo, en arrendamiento, en el sitio que designe la Oficina de Movimiento, un área de (10) diez metros de frente por veinte (20) metros de fondo, con destino al establecimiento de un Restaurant Modelo, provisto de cocinas económicas y demás comodidades necesarias para la alimentación de los obreros.

El Señor Diez Ocampo deberá presentar á la aprobación de la Oficina de Movimiento un plano de las construcciones que en uso de esta concesión efectuara.

Fíjase la cuota de ($ 1) un peso moneda nacional por arrendamiento mensual de cada metro de terreno, que deberá oblarse en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

A fin de impedir que en el negocio á establecerse pueda efectuarse la comisión de algún delito en contra de la renta pública, el interesado deberá costear el sueldo de un Guarda 1º, cuyo nombramiento se extenderá por la primera División del Ministerio de Hacienda.

Esta concesión es de carácter precario y en todo momento podrá ser dejada sin efecto, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese á la Prefectura y Resguardos y Aduana de la Capital y fecho, pase á la Oficina de Movimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Haciendo saber al Administrador de rentas del Rosario, cómo despachará las baldosas á que se refiere.

Buenos Aires Mayo 8 de 1900.

Vista la precedente nota del Administrador de Rentas del Rosario, consultando, á fin de obviar inconvenietes en el despacho diario, á qué partida del Arancel vigente corresponden las baldosas cuyas muestras acompaña, oido el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que la frase «calidad Havre ó Marsella» que dicho Arancel registra en la partida nº 773, no implica que en esta estén comprendidas únicamente las baldosas procedentes de esos puntos, sino que se refiere también á las similares de otros países; y considerando respecto de las baldosas chicas que se acompañan, que deben reputarse como mosaicos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana consultante, para que en el presente caso y en los que en adelante ocurran despache las baldosas cualesquiera que sea su procedencia, con sujeción á la partida 773 del arancel que nos rige, aplicando la partida 780 del mismo á las baldosas pequeñas que en muestra adjunta

E. BERDUC.

Jubilación de un Peón de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto que D. Pedro Murúa, ex-peón de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 27 años y 20 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar prestando servicios, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la ley nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 33,80 m/n), treinta y tres pesos ochenta centavos moneda nacional, al Peon de la Aduana de la Capital D. Pedro Murúa.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
A. BERDUC.

Disponiendo que los destiladores que propongan emplear el alcohol que fabrican en el encabezamiento de vinos, deben hacer salir la cantidad de vino que se va á alcoholizar, etc.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Vista la nota precedente de la Administración de Alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todo destilador de alcoholes vínicos, que se proponga emplear el alcohol que fabrique en el encabezamiento de sus vinos, deberá dar aviso escrito á la oficina de alcoholes de la sección respectiva, con cinco días de anticipación, manifestando la cantidad de vino que se va á alcoholizar, el grado que actualmente tenga, el título alcohólico al cual va á ser remontado y la cantidad de alcohol que se propone emplear en la operación.

Art. 2º La falta de este aviso, expondrá al infractor á la multa de doscientos pesos moneda nacional, en cada caso de omisión.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva á la Administración de Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Concediendo la licencia que solicita el Director del Observatorio Nacional de Córdoba, para asistir al Congreso Internacional de Astronomía de Paris.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto el precedente oficio, en que el Señor Director del Observatorio Nacional de Córdoba, Doctor D. Juan M. Thome, solicita licencia para asistir al Congreso Internacional de Astrónomos que se reunirá en Paris en el mes de Julio próximo é indica á la vez la oportunidad de adquirir un telescopio astro-fotográfico ecuatorial que permitiría contribuir á la construcción del gran Atlas fotográfico del cielo, realizando esa tarea sobre una zona que ha sido preferentemente ofrecida al Observatorio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia del Congreso proyectado es conveniente proporcionar al Señor Director los medios de concurrir al mismo y en cuanto á los estudios de fotografía estelar conviene también realizarlos en atención á su importancia científica y como un deber impuesto á nuestro Observatorio por la preferencia de que ha sido objeto y por su tradición ya notoria en trabajos de igual naturaleza;

Que la construcción del telescopio, calculada en treinta mil pesos moneda nacional, exige recursos extraordinarios que deben solicitarse del H. Congreso, sin perjuicio de aplicar á ella una parte de los fondos entregados al Director del Observatorio para la adquisición de un lente fotográfico:

Y por último que el viaje del Dr. Thome puede ser aprovechado para encargarle de contratar y vigilar la construcción del nuevo ecuatorial,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso, con goce de sueldo, al Dr. Juan M. Thome, por el término de cinco meses, á fin de que concurra al Congreso Internacional de Astronomía de Paris, en representación del Observatorio que dirige.

Art. 2º Remítase este expediente al H. Congreso con el Mensaje y Proyecto de ley acordados, solicitando los fondos necesarios para dotar de un telescopio astro-fotográfico al mismo Observatorio de Córdoba.

Art. 3º Encárguese al Sr. Dr. Thome, de contratar la construcción del telescopio aludido y de vigilarla, debiendo aplicar á ella seis mil pesos de los diez mil que recibió por acuerdo de fecha,....y los cuatro mil restantes á los gastos de vigilancia de dicha construcción.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE JOFRE. — A. ALCORTA. — LUIS Mª. CAMPOS. — M. GARCIA MÉROU.

Disponiendo se entregue una suma para el pago de obras ejecutadas en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

(Exp. Sección 1ª Nº 19—1900),

Considerando que los trabajos de que se trata fueron ejecutados sin la autorización previa del Ministerio y que el Sr. Rector incurre por segunda vez en esa omisión,—dígasele que en lo sucesivo solicite dicha autorización, siempre que sea necesario llevar á cabo trabajos por cuenta del Gobierno,—y pase al Ministerio de Hacienda á fin de que por Tesorería General se entregue al señor Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, Dr. Juan G. Beltrán, la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, á que asciende el importe de las obras ejecutadas en dicho Establecimiento, debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 12, del Anexo E, del Presupuesto y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de la Preceptora Sara Crevenna.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del Señor Procurador del Tesoro que la Señorita Sara Crevenna, Preceptora en ejercicio de la Escuela Superior de Varones del 7º Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Preceptores y Sub Preceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales, para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela Superior de Varones del 7º Distrito Escolar de la Capital, Señorita Sara Crevenna, con goce de las tres cuar-

tas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la mencionada Ley, mientras el Fondo especial de pensiones no produzca la renta que la misma establece.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de la Preceptora Francisca Pastora Domato

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictámen del Señor Procurador del Tesoro que la señorita Francisca Pastora Domato, Preceptora en ejercicio de la Escuela nª 7 del 7° Districto Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley n° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Preceptores y Sub Preceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela n° 7 del 7° Distrito Escolar de la Capital, Sta. Erancisca Pastora Domato, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la mencionada Ley, mientras el Fondo especial de pensiones no produzca la renta que la misma establece.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de un Profesor de Inglés en el Colegio Militar

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Hallándose vacante la cátedra de Inglés en el Colegio Militar de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Señor Guillermo Matteus profesor de Inglés del Colegio Militar, con el sueldo fijado en la partida 28, Inciso 8° del presupuesto vigente y avísese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de Inspector de Milicias de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.

Vista la presente propuesta del Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de milicias de Santa Cruz al Mayor Don Fernando Carbia, de la Inspección de milicias de la Pampa Central.

Art. 2° Comuníquese y archívese,

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de Juez de Instrucción en la Sábana (Chaco).

Buenos Aires, Abril 28 de 1900.

Atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Juez de Instrucción en la Sábana (Chaco), al Mayor D. Santiago M. Fierro, el que pasará á revistar á la Plana Mayor Disponible; nómbrandose en su reemplazo al Teniente Coronel de la Plana Mayor Pasiva, D. Enrique Berho.

Art. 2° Comuníquese, y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de Jefe del Detall del Reg. 5° de Inf. de G. N.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto el precedente expediente, y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Habiendo pasado á continuar sus servicios como alumno regular de la Escuela Superior de Guerra, el Jefe del Detall del Regimiento 5° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, Mayor Don Luis Gondora, nómbrase en su reemplazo, al de igual clase de la Plana Mayor Activa Dn. Miguel Girón.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de Secretario del Consejo de Guerra Permanente.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Estando vacantes los puestos de Secretario y Auxiliar del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario del referido Tribunal, al Teniente 2° Don Eduardo Gibelli y Auxiliar de la Secretaría del mismo, al Teniente 1° Calixto A. Ruiz.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS M. CAMPOS.

Pensión á la viuda del Coronel Manuel López.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Coronel Don Manuel López, á su viuda Sra. Honoria M. de López, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, inciso 3°, de la ley 9 de Octubre del 65.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Pensión á la viuda del Capitán Florencio E. Núñez.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto Capitán D. Florencio E. Núñez, á su viuda la Sra. Matilde Molina de Núñez, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre del 65, en su artículo 21, inciso 1°.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Aceptando el relevo solicitado por el General Domingo Viejobueno, del puesto de Jefe de E. M. de la División de G. N. de la Capital.

Buenos Aires, Abril 1° de 1900.

Vista la nota precedente y atento á lo informado por el Sr. Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el relevo solicitado por el Señor General de Brigada D. Domingo Viejobueno, del puesto de Jefe de Estado Mayor de la División de Guardias Nacionales de la Capital, debiendo revistar en la lista de Oficiales Generales.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Confirmando en el empleo de 2° Jefe del Regimiento 3° de Guardias Nacionales, al Teniente Coronel Martín G. de San Martín.

Buenos Aires, Abril 23 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en el empleo de 2° Jefe del Regimiento 3° de Guardias Nacionales de la Capital, al Teniente Coronel Don Martín G. de San Martín, que lo está desempeñando en comisión.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS M. CAMPOS

Exonerando un Capellán del Ejército

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Vista la presente nota del Vicario del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exónerase del puesto de Capellán del Ejército, al Presbítero Don Luis Insúa.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Ascendiendo á Mayor al Capitán de Guardias Nacionales D. Ismael Muñoz Pirán.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Vista la propuesta presentada y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndese á Mayor al Capitán del 2° Batallón del Regimiento 1° de Guardias Nacionales de la Capital D. Ismael Muñoz Pirán, nombrándosele 2° Jefe del mismo.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Situación de retiro del Teniente Coronel D. Amadeo Iturralde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Vista la nota precedente y los documentos que la acompañan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pásese á situación de retiro, con goce de sueldo íntegro, al Teniente Coronel Don Amadeo Alurralde; por estar comprendido en el art. 2°, inciso 2 de la ley de la materia,

Art. 2 Comuníquese, pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Situación de retiro del Tte. Crel. Gregorio Magrorejo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase retiro con goce de sueldo íntegro, al Teniente Coronel D. Gregorio Magrorejo, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º, del artículo 2º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Considerando el cargo de Jefe de la Escuela Naval Militar, equivalente al de Jefe de División.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Siendo la Dirección de la Escuela Naval Militar un puesto que debe considerarse de preferencia por su importancia y el rol principal que esta Institución desempeña en la Escuadra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Para los fines de honores, gratificación de embarque y ulterior computación de servicios, considérase, el cargo de Director de la Escuela Naval Militar, equivalente al de Jefe de División.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á la renovación de las letras que solicita D. Victor Corvalan.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Víctor Corvalan solicita renovación de las letras que suscribió en pago del precio del arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción A, parte Oeste del lote nº 11, cuyas acciones y derechos le fueron transferidos por D. Juan Ocampo, aprobándose esa cesión por decreto de 25 de Junio de 1896,

RESULTANDO:

Que dicho arrendamiento fué dejado sin efecto anulándose las letras respectivas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 28 de Junio de 1898, por no haber efectuado el interesado los pagos que correspondían y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la renovación de las letras que solicita D. Victor Corvalàn y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á D. Pedro Gartland, al comprar tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que D. Pedro Gartland ha dado cumplimiento á las obligaciones prescriptas por el Art. 14 de la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, en la superficie de setenta y seis mil novecientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas en el Territorio del Neuquén, que le fueron concedidas en venta, por el precio y condiciones de la precitada ley; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por D. Pedro Gartland, en la superficie de setenta y seis mil novecientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas ubicadas en el Territorio del Neuquén, las obligaciones prescriptas por el Art. 14 de la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891 que rige esta venta, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, haga las anotaciones correspondientes en el título de propiedad extendido á favor de D. Pedro Gartland, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se acepte el pago íntegro que ofrece hacer D. Donato Munro, de las tierras que le fueron acordadas en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900,

Visto este expediente en el que D. Donato Munro, pide se le permita pagar el precio íntegro de las veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz que por decreto de 29 de Agosto de 1898 le fueron acordadas en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, con el descuento que la citada ley establece, y

RESULTANDO:

Que el interesado no ha pagado al contado la octava parte del precio de esa tierra ni firmado las letras respectivas, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º, Inc. 5º de la citada ley, dentro del término fijado al efecto por decreto de 20 de Marzo de 1895 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte de D. Donato Munro el pago íntegro que ofrece hacer del precio de las veinte mil hectáreas que le fueron acordadas en venta en el Territorio de Santa Cruz por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, efectuando el descuento del interés que establece dicha ley, solamente sobre el importe de la letra con vencimiento á cuatro años de plazo, que en su oportunidad debió firmar el interesado, y á contar desde la fecha en que efectúe el pago.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto en el que se concedía á D. Francisco Erreguerena el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado con Don Francisco Erreguerena, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil doscientas hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote Nº 19, fracción A, sección XV del Territorio de la Pampa y aprobado por decreto de 1º de Agosto de 1898, y

RESULTANDO:

Que el art. E de ese contrato establece que deberá ser reducido á escritura pública una vez aprobado por el P. E., sin que hasta la fecha lo haya efectuado el interesado, habiendo incurrido por lo tanto en la caducidad que establece el Art. 7 del mismo por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones en él estipuladas y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 1º de Agosto de 1898, por el que se le concedía en arrendamiento á Don Francisco Erreguerena la superficie de cuatro mil doscientas hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote Nº 19, de la fracción A, de la sección XV del territorio de la Pampa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Confirmando la resolución denegatoria á la patente que solicita don Pedro Lassort.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que el Sr. Pedro Lassort apela de la resolución denegatoria de la Oficina de Patentes y Marcas, relativa á la patente que solicita para un pico de luz incandescente que denominan « Pico Lassort », atento los informes producidos y considerando:

Que en el presente caso se trata de meras modificaciones en la disposición del quemador de gas « self-melangeur » de Luis Denayrouze, cuya patente, otorgada en Bélgica con el número 126, y 312, fué revalidada por dicha oficina bajo el número 2067 y por el término de diez años, con fecha 17 de Setiembre de 1897, modificaciones por las cuales no es posible conceder patente principal;

SE RESUELVE:

1º Confirmar la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 28 de Diciembre del año ppdo. con la pérdida total de la suma depositada, á conforme lo dispuesto por el art. 25 de la ley de la materia.

2º Volver este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas para su archivo, previo desglose del certificado adjunto que se remitirá á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

3º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Acordando la integración de la superficie que solicitan los señores Wattinne, Bossut y fils de tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que los señores Wattinne, Bossut y fils, como cesionarios de don Antonio Ruíz, solicitan la integración de la superficie que establece el título de propiedad otorgado al cedente como antiguo ocupante de un campo en el territorio del Río Negro y,

RESULTANDO:

Que de la mensura judicial practicada por el ingeniero señor Eliseo Schieroni, resulta que la superficie de 7500 hectáreas

en el territorio citado sección I, AI, fracción G, cuya propiedad fué otorgada á don Antonio Ruiz, se superpone en una extensión de 554 hectáreas, 35 áreas, 10 centiáreas y 1 decímetro cuadrado á los terrenos adjudicados en propiedad á don Luciano Greloni y don Celedonio Iribarne, siendo tierra fiscal y libre la de la parte de los lotes núms. 18 y 19, fracción G, sección I, AI, que los recurrentes solicitan y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la integración de la superficie, que solicitan los señores Wattinne, Bossut y fils, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previas las anotaciones del caso, extienda título de propiedad á favor de los señores Wattinne, Bossut y fils, de la superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas, setenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, en el lote número diez y ocho, sección I. AI, fracción G, y de setenta y tres hectáreas, sesenta y una áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta y siete decímetros, en el lote número diez y nueve de la misma sección y fracción del territorio del Río Negro, que forman un total de quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas, diez centiáreas y un decímetro, que es la extensión en que la tierra de propiedad de los recurrentes se superpone á la de los señores Luciano Greloni y Celedonio Iribarne, debiendo los interesados agregar á este expediente el respectivo testimonio, para el exámen de la mensura practicada por el ingeniero señor Schieroni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobando la mensura de una parte de los terrenos de don Luis Linck, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor D. Cárlos Siewert solicita se apruebe la mensura por él practicada de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en la mitad Oeste del lote Nº 10, mitad Oeste del lote Nº 11, mitad Norte del lote Nº 20 de la fracción C y mitad Este del lote Nº 15 de la fracción D, todos de la sección XXIII, del territorio de Santa Cruz; parte de las treinta y seis mil quinientas ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas que le fueron adjudicadas en propiedad á D. Luis Linck, como cesionario de D. Adolfo Grümbein. en cumplimiento de la ley Nº 3053 y se le conceda prórroga para presentar la respectiva diligencia por la superficie restante y atento lo informado-

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Cárlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en la mitad Oeste del lote Nº 10, mitad Oeste del lote Nº 11, mitad Norte del lote Nº 20 de la fracción C, y mitad Este del lote Nº 15 de la fracción D, todos de la sección XXIII, del territorio de Santa Cruz, parte de las treinta y seis mil quinientas ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas que le fueron adjudicadas en venta á D. Luis Linck, en el mismo territorio, como cesionario de D. Adolfo Grümbein, en cumplimiento de la ley Nº 3053, concediéndose al agrimensor Sr. Siewert, la prórroga que solicita hasta el 1º de Octubre del corriente año para la presentación de la diligencia de mensura de la superficie restante y, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Aceptando la división de condominio que proponen los señores Félix Uribarri y Demetrio L. Piñero, de las tierras que son arrendatarios en el Chubut.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Felix Uribarri y Demetrio L. Piñero, se presentan solicitando la división del condominio en el arrendamiento de veinte mil hectáreas que les fué concedido en el Territorio del Chubut, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la división de condominio que proponen los Sres. Félix Uríbarri y Demetrio L. Piñero, de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chubut, sobre el Golfo de San Jorge, de que son arrendatarios, de acuerdo con las ubicaciones determinadas por la Dirección de Tierras y Colonias y vuelva á dicha Dirección, para que, previa reposicion de sellos, exija de los interesados la firma por separado, de las letras correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Titulo de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear á favor de los Sres. José, Santiago, Juan y Pedro Luis Regner.

Buenos Airls, Mayo 7 de 1900

Visto este expediente en el que los Sres. José, Juan, Santiago y Pedro Luis Regner, concesionarios de la superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, veinte y ocho centiáreas en el lote Nº 212 de la Colonia General Alvear, solicitan título de propiedad de dicha superficie, y

RESULTANDO.

Que los concesionarios han dado cumplimiento á las obligaciones de poblacion y cultivo establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1876 y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor del Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue título de propiedad á favor de D. José Regner, Santiago Regner, Juan Regner y Pedro Luis Regner, de la superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, veinte y ocho centiáreas, ubicadas en el lote Nº 212 de la Colonia General Alvear, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al R. Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con el señor Julio Letrange, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900,

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias y don Julio Letrange, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas. en el lote núm. 7, fracción A, sección XIX, del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la ubicación de las tierras de doña Angela Martin en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900,

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción C, lote Nº 19, con una superficie de tres mil ochocientas treinta y seis hectáreas, ochenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, como la que corresponde á Doña Angela Martin, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedora y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Señora de Martin, el correspondiente titulo de propiedad por la mencionada superficie, haciendo constar en él que queda obligada á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro carril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se entregue una suma á don E. Chapeaurouge.

Buenos Aires. Mayo 7 de 1900.

Visto este expediente y

RESULTANDO:

Que el Sr. Eduardo Chapeaurouge, celebró un contrato de arrendamiento de 16.157 hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción D, lotes Nos. 7 y 8 y mitad Este del lote Nº 9, habiendo oblado al contado la cuota que correspondia y firmado las letras respectivas;

Que de la mensura de dicha tierra, efectuada por el ingeniero Sr. Luis Silveyra, resulta, que el lote Nº 7 solo tiene una superficie de 194 hectáreas en vez de las 1.257 hectáreas que le asignaba el contrato respectivo, existiendo, por lo tanto, un déficit de 1 063 hectáreas, por cuya razón solicita el interesado la devolución de la parte proporcional del valor de la cuota por él oblada al contado, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de don Eduardo Chapeau-

rouge, por la suma de cincuenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional (58 $ 17 cts.), que importa la parte proporcional del valor de la cuota por él oblada al contado, con relación al déficit de superficie que resulta en la tierra de que es arrendatario en el territorio de la Pampa y, fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado la renovación de las letras que corresponde y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Confirmando la resolución denegatoria sobre registro de las marcas solicitadas por la Tootal Broadhurst Lee Company Limited de Manchester (Inglaterra).

Buenos Aires, Mayo 8 de 1000.

Visto este expediente en el que la "Tootal Breadhurst Lee Company Limited" de Manchester (Inglaterra), apela de la resolución del ex-comisario de Patentes, denegatoria del registro de dos marcas de fábrica, para tejidos en general que ellos designaban con los nombres de "León de oro" y "León Heráldico pasante", y del cual resulta:

1º Que en las descripciones acompañadas por dicha compañía en sus solicitudes de fecha 1º de Febrero de 1897, manifiesta que esas marcas están constituidas por las denominaciones mencionadas, "indiferentemente de cualquier forma distintiva y por el conjunto general de la etiqueta que describe".

2º Que no obstante los certificados de registro de la Oficina de Patentes de Londres, que obra en este expediente, así como las mismas descripciones acompañadas demuestran que esas descripciones no figuran en las marcas originarias, y

Considerando:

1º Que la denominación "León" ha sido registrada con anterioridad para aplicarla como marca á diversas clases de tejidos por los Sres. Macgregor Aithen y Cª., Rabba Richard y Cº., y Warden y Cª.

2º Que dicha leyenda usada en una marca para tejidos, entra en la categoría de las denominadas de fantasía, que la ley protege con prescindencia de la forma que revista de manera que no se debe conceder en uso á más de una forma para ser aplicada á la misma clase de productos.

3º Que aun eliminando las denominaciones propuestas y admitiendo las marcas presentadas en la misma forma en que han sido registradas en Inglaterra, el emblema característico ó sea la figura de su León podría ocasionar confusión en el país y,

4º Que el plazo indefinido para efectuar el depósito de las marcas extranjeras, acordado por el art. 1º de la ley de 13 de Setiembre de 1877, se refiere únicamente á las que se hallan en uso dentro del territorio de la República, al promulgarse la ley sobre marcas de fábrica y de comercio, esto es, el 19 de Agosto de 1876 y en manera alguna á las introducidas con posterioridad, de modo que no es posible admitir derecho alguno de prioridad para las marcas de otras naciones, solo por el hecho de ser extranjero:—Atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro:

SE RESUELVE:

1º Confirmar la resolución del ex-comisario de Patentes de fecha 29 de Setiembre de 1897, denegando á la "Tootal Broadhurst Lee Company Limited" el registro de las marcas que denominan "León de oro" y "León Heráldico pasante" para distinguir tejidos en general.—2º Volver este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas para su archivo y publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

M. García Mérou.

Nota remitiendo la nómina de las marcas de fábricas y de comercio concedidas, denegadas y transferidas en el 1er trimestre del año 1900.

Buenos Aires Abril 5 de 1900

Al Señor Ministro de Agricultura Dr. D. Martín García Mérou.

Excmo. Señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo veintiséis de la Ley de Patentes de subvención y en el diez y ocho de las marcas de fábrica de comercio, remito á V. E. la nómina de las patentes y marcas concedidas, denegadas y transferidas durante el primer trimestre del presente año.

Dios guarde á V. E.

José Antonio Velar.

Concedidas

Enero 5.—Nº 8052 «Dos tigres», Tejidos y mercería, Braceras, Rademacher y Cª.

Nº 8053 "Tres tigres", idem.

" 8054—"A la Ciudad de Londres", Tejidos, tienda, mercería y confecciones, J. Brum y Compañía.

Nº 8055—Idem idem.

" 8056—Mapamundi, Máquinas de escribir y sus accesorios, The Hammond Tipeurriter Company.

Nº 8057—Una marca para distinguir antisárnicos y hormiguicidas, Mariano Roses Araño.

Enero 9, Nº 8058—Corilopsis del Japón, Productos de perfumería L. F. Piver.

Nº 8059—"Pharos", Productos químicos y antisárnicos The British and Argentine Frading Syndicate.

Nº 8060—"El Gallo", Comestibles y bebidas José Gallo.

Nº 8061—"New England", Sombreros, camisas, corbatas H. Vander Heide y Compañía.

Nº 8062—Una marca para aguardiente anisado C. N. Iriuzum.

Nº 8063 «El teatro en Casa» Fonógrafos y grafófonos Enrique Lepage y Compañía.

Nº 8064—«Estrella Luminosa» Productos farmacéuticos Rafael Espino.

Enero 11 Nº 8065—«The Bovine» Alimento para animales Sdad The Bovine Ld.

Nº 8066—«Gorgon» Metales The Whittecros Compañía Limited.

Nº 8067—«Invencible» Yerva mate A. E. Leas Juniory Compañía.

Nº 8068—«Pijuca» idem.

Nº 8069—"Celestial," idem.

Enero 17 Nº 8070—«Rueda y mano» Máquinas y equipos para bicicletas Rudge Whittwarth Limitada.

Nº 8071—«Cordial Médoc» Licor especial G. A. Jourde.

Enero 20 Nº 8072—«Carmen» Yerba mate A. Freixas y Compañía y Joasibeiro Macedo.

Nº 8073—«Triunfo» Fósforos genta y lamenta.

Nº 8074—Una marca para distinguir un producto destinado á preservar los cueros B. Canedo y E. Rienzi.

Nº 8075—«Mac.» Ferretería, armas, bebidas, tejidos.—J. F. Macadan y Cª mercería. Stocks y Heslop.

Nº 8076—"Tres medallas," Tejidos y confecciónes.

Nº 8077—"Sphinx".

" 8078—«Concordia». Tabacos, cigarros y cigarrillos. Dirube, Martinez y Cª.

Nº 8079—"Postillon». Tejidos y mercería. Romeo Colombo.

Nº 8080—«Envase". Kerosene. J. Pedeflons.

" 8081—Una marca para distinguir aceites comestibles. E. E. Landó.

Enero 29—Nº 8082—"Bárbara". Insecticidas. Eduardo Lahitte.

Nº 8083—"Somatose". Producto farmacéutico. Farbenfabriquenworm. Friedr, Bayer y Compañía.

Nº 8084—Uua marca para distinguir aceites comestibles. L. Raggio y Hermanos.

Nº 8085—"Fuhbina Batidor". Cueros curtidos. J. Grimbaun y Compañía.

Nº 8086—Uua marca para distinguir sal. Lozano y Ballester.

Febrero 5—Nº 8087—"El Africano". Implementos agrícolas. Moline, Plow y Compañía.

Nº 8088—"Poisson". Hilos en general. Wallaert Frères.

Nº 8089—"Luis d'or". Idem.

" 8090—"Chapelier". Idem.

" 8091—"El Barrilete". Molinos de viento y arb. de agricultura. Adolfo Mantels y Compañía.

Nº 8092—Una marca para distinguir pomada medicinal Virginio Güelfi.

Nº 8093—"Pomos de Salón Anticéptico" Perfumería especial Marie Happe de Senef.

Nº 8094—Una marca para distinguir Vaselina Bisschap y Bonesea.

Nº 8095—Frezine Producto para evitar la descomposición de la leche B. Heller y Compañía.

Febrero 9 Nº 8096—"Dos Gnomos" Aceites lubrificantes, ferretería, máquinas Beiman Hübener.

Nº 8097—Una marca para tejidos y artículos de punto, Chaillón y Compañía.

Nº 8098—"The Nelson" Bicicletas Humber y Goddard.

Febrero 12 Nº 8099—"Estrella" Tejidos, confecciones y mercería Macgregor Aitken y Compañía.

Nº 8100—"Lucero" Hilos Brandes y Maller.

Nº 8101—"Lucilina" Kerosene y aceites minerales Gandolfi, Moss Pellerano y Compañía.

Nº 8102—«La Ninfa del Plata» Calzado Santos Colombo.

Febrero 13 Nº 8103—Una marca para distinguir leche peptonizada Basavilbaso y Carranza.

Nº 8104. "Lules" Tejidos J. Cartabio y Compañía.

Nº 8105. "Santa Ana" idem.

Febrero 14. Nº 6106. "La Colmena" Calzados Keller y Paillah.

Nº 8107. "Estrella" Azulejos Hermenegildo Miralles.

Mº 8108. "Pallas" Tejidos de punto Wilhelm Benger y Sons.

Nº 8109. «Fram» Desnatadoras y sus accesorios Ohlhover Gebruder.

Febrero 19. Nº 8110. «Metropole» Sardinas y conservas Manuel Perez.

Nº 8111. Una marca para distinguir tabacos H. Upmann y Compañía.

Nº 8112. "El trompa" Tejidos en general Brawnel y Luchter.

Nº 8113. "El Ombú" idem.

Febrero 22. Nº 8114. «Velay» Cigarros, cigarrillos y tabacos F. Mauri Serra.

Nº 8115. "El Coronel Sández" Tejidos Javier Alvarez é hijos.

Nº 8116.—«El Chaco» idem.

» 8117.—"Cotillon" Tejidos, tienda, mercería y confecciones Hirschberg y Compañía Limitada.

Febrero 22, Nº 8118—Frinacria, hilos en general Hirschberg y Compañía Limitada.

Nº 8119—Dum-Dum, Tabacos, cigarros y cigarrillos, Laureano Ubal y Compañía.

Nº 8120—Vermate, Vino vermouth Jorge A. Calvet.

Marzo 1. Nº 8121—Rueda, Calzados en general Sdad. Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.

Nº 8122—Una marca para distinguir yerba mate César Corti.

Nº 8123—Psicroganoma, Barniz especial Ernesto Batti y Compañía.

Nº 8124—FFF (con dibujo especial) Tejidos Hirschberg y Compañía Limitada.

Nº 8125—FFFF, "

" 8126—Coronita, Hilos en general James Chadwick Ld.

Nº 8127—Benzonal, Preparación para sacar manchas E. Kley y Comp.

Nº 8128—«La Pelucona», Comestibles, bebidas y kerosene, Aparicio Hermanos.

Nº 8129—Crema Blanca Casanovas, pre-

paración para el cútis, José Casanoι s Moure.

Marzo 1 Nº 8130—«Agua Blanca Casanovas» idem.

Nº 8131—La Luz «Articulos de tienda Levy Hayam y Compañia»

Nº 8132—«Estrella» Tejidos, confecciones y merceria Macgregor Aitken y Compañia

Nº 8133—«La Justicia» iden.

Nº 8134—«La Central» Articulos de cigarreria F. Mauri Serra.

Nº 8135—«La Bomba» Tejidos y cocfecciones Magdalena y Compañia.

Nº 8136—«Victoria» Yerba mate Mery y Compañia.

Marzo 6 Nº 7137—«El Nacional» Cuadernos Compañia General de Fósforos.

7 Nº 8138—«Paris» Bebidas en general A. Barberis y Compañia.

Nº 8139—Una marca para distinguir comestibles, bebidas y kerosene, Rafael Ottonefu Giorgio.

Nº 8140—Una marca para distinguir comestibles y bebidas, Bertolotto Hermanos.

Nº 8141—«El Foro» Cogñac, Peters Hermanos.

Marzo 10 Nº 8142—Una marca para distinguir tejidos y confecciones, Plauh Simón.

13 Nº 8143—«Ideal» Muebles y relojes, Pratt y Compañia.

Nº 8144—«Vindex» Máquinas en general, idem.

Marzo 13 Nº 8145—"Helius" Bicicletas y sus accesorios, Somer y Compañía.

Nº 8146—"El Asturiano" Tejidos en general, Armador Villaabrile y Compañia.

Nº 8147—"El Rey" Antisárnicos, Charles Watson.

Nº 8148—"Jockey-Club" Merceria y boneteria, A. Levy.

Marzo 19 8149—"Gramo-fon-Rey de son" Aparatos sono-reproducción, Casseis y Cª.

Nº 8150—Una marca para distinguir vino de quina, F. Emanuel y Compañía.

Nº 8151—"Pelícano" Tintas de escribir, Augutso Farelli y Compañía.

Nº 8152—"La casa amarilla" Muebles, ferreteria, libreria, Pratt y Compañia.

Nº 8153—"Belgrano" Vinos en general, Cámere Piaggio y Compañia.

Nº 8154—"Número Uno" Tejidos, R. y J. Carlisle y Compañia.

Nº 8155—"Stekson" Sombreros, John B. Stekson y Compañia.

Marzo 20 Nº 8156—"X 30" Tejidos engeneral, Barclay Mackintosh y Compañía.

Nº 8157—"X 63 idem

Nº 8158—"X 72" idem

Nº 8159—X 80 idem

Nº 8160—X 90 idem

Nº 8161—"Moro" Comestibles, bebidas, petroleós, Tomaso Moro é Figli.

Marzo 20 Nº 8162—"Estrellas", Confites, dulces, pastillas, caramelos, conservas, Bó, Noel y Cia.

Nº 8163—"Florio y Cia." Vino de Marsala, J. y V. Florio.

Nº 8164—«Leon» idem.

Nº 8165—"Metán" Tejidos en general, J. Cartario y Cia.

Nº 8166—"La gloria" Tejidos, Segismundo Wolff.

Nº 8167—"Santa Rosa" idem.

Nº 8168—"Cafetera" Comestibles y bebidas, Ramelly Grenier.

Nº 8169—"Craveri" Vino de kola. Soldati, Craveri, Tagliabuhe y Cia.

Nº 8170—"Crucero Rio de la Plata". Cigarrilios, Manuel Durán.

Nº 8171—«Teatro». Cigarrillos, F. Bernardes.

Nº 8172—"Mensajeros" idem.

Nº 8173—"Crane" Aceites lubrificantes, Velas, cera, jabones, P. Mair Crane y Cia.

Nº 8174—«Harvest Moom» Hilos para atar cereales, La Gonrock Ropewark y Cia.

Nº 8175—"El destino" Comestibles, bebidas, kerosene, tés y cafés, Nisegge, Finochietto.

Marzo 27 Nº 8176—"Digestivo Trípode". Producto Farmacéutico, Agustin Gaitán.

Marzo 27—Nº 8177—"Cruz de Malta". Ferreteria, aceite, kerosene, Evans, Thorton y Compañia.

Nº 8178—"Sulfacalcina". Antisárnicos, Ricardo Illas.

Nº 8179—"El Cimarrón". Comestibles, bebidas y yerba mate, Antonio Tapies.

Marzo 29—Nº 8180—"(000 Andes)". Harinas, Juan Cabanellas.

Nº 8181—"La Brasilera". Tés, cafés y especies, M. D. Hincque.

Nº 8182—"Yago". Artículos de librería, imprenta y pluma, Perry and Cº. Limitada.

Nº 8183—"Esponja». Artículos de librería, imprenta y plumas, Angel Estrada y Compañia.

Nº 8184—"Bulldog". Idem.

" 8185—"Bank". Idem.

" 8186—"Escuadra y compás". Acero alambres, cuchilleria y herramientas, W. Jakson y Compañía.

Marzo 30—Nº 8187—"Berenguer". Comestibles y bebidas, Baldor y Compañía.

Nº 8188—"Caracol". Tejidos, confecciones, merceria y sombreria, Franchini y Cª.

Nº 8189—Una marca para distinguir articulos de cigarrería, tabacos, cigarros y cigarrillos, F. Mauri Serra.

Denegados

Febrero 14. "Feruck Giuseppe Branca" para distinguir un amargo.

Enrique Buffa é Hijos.

Transferidas

3636	A favor de	M. S. Bagley y Cª. Ld.
6024	"	John Gosnell y Cª Ld.
4173	"	P. S. Elhan.
4414	"	Idem.
4427	"	M. Solanas y Cª.
4542	"	Idem.
5534	"	Idem.
2657	"	Stoks y Heslop.
5265	"	Idem.
5266	"	Idem.
5267	"	Idem.
5268	"	Idem.
5275	"	Idem.
5281	"	Idem.
5288	"	Idem.
5292	"	Idem.
5807	"	Idem.
6569	"	Idem.
6570	"	Idem.
6571	"	Idem.
6572	"	Idem.
6591	"	"
6601	"	"
7041	"	"
7172	"	"
2912	"	Saint Hermanos.
2913	"	"
7627	"	Gottliel Guerne
7681	"	Magdalena y Compañia
7718	"	"
7719	"	"

Buenos Aires Abril 2 de 1900. —*(fdo) José I. Maraspín.*

Año 1900 1er. trimestre.

Velar.

Patentes concedidas

Enero 3 Nº 2745—John A. Brill, «Mejoras en coches transformables de ferro carril», 10 años Revalidación

Patente Norte Americana.

Enero 5 Nº 2746—Francisco Sayé «Aparato de seguridad para carruaje»,5 años

5 2747—Molinari Hermanos «Máquinas para esmerilar vidrios, marmol y metales» 5 años.

8 2748—Antonio Dedati, "Ropero cama» 5 años.

8 2749 Julius Möeller "mejoras en lámparas de gasBunsen, "10 años (Revalidación patente inglesa)

Enero 11, Nº 2750—Societé Anonyme des Brevets Dolter, Sistema de conmutación destinado á la tracción eléctrica por canalización subterránea.

Nº 2751—Rudolf Diesel, Mejoras en ó relativas á motores de combustión interna, 10 años.

Nº 2752—Lombard, Gerur Cª, Sistema automóvil de toma de corriente, aplicable á la tracción eléctrica, de vehículos, buques, etc., 10 años.

Nº 2753—Terencio Ratazzi, Nuevo procedimiento y aparato para alimentar las calderas á vapor que no tengan establecido condensador. 10 años.

Nº 2754—Jacobo Atherton, mejoras en lámparas eléctricas incandescentes. 10 años.

Enero 13. 2755—M. S. Bagley, Cª Lda. (cesionaria) mejoras en máquinas para moldear, decorar, perforar y cortar masa de pan galletitas, bizcochos etc. 8 años. (Revalidación Patente Inglesa).

Enero 16. Nº 2756—John Mc. Neil, Aparato para la evaporación y concentración de los liquidos sacarinos. 10 años.

Enero 17. Nº 2757—Richmond Gold and Silver Cigarette Company, Mejoras en cubiertos para cigarrillos. 10 años.

Enero 18—Nº 2758—Alfonso Adán. «Tabiques con puntas invisibles y sin reboque", 5 años.

Enero 18—Alfonso Adán. "Cielos rasos", 5 años.

Nº 2760—Ebeneger Robert Limited. "Aparato para hacer mantecados ó helados." 5 años. (Revalidación de patente inglesa).

Enero 26—Nº 2761—Carlos L. Bagbelene, "Tratamiento del ramio y demás plantas textiles por un procedimiento y aparato especiales", 10 años,

Febrero 8—Nº 2762—Juan B. Medice "Procedimiento para la formación de canales permanentes en los rios navegables y mantenimiento de la profundidad en los mismos sin necesidad de dragados". 15 años.

Febrero 10—Nº 2763—"The Plano Manufacturin Company". «Mejoras en máquinas para afilar cuchillas de segadoras ú otro fin semejante», 5 años.

Febreao 12—Nº 2764—José Sortheis. «Aparato para garantizar la autenticidad de cualquier cierre". 10 años.

Febrero 17—Nº 2766—Enrique Estrella. «Bote salva vidas insumergible». 10 años.

Febrero 21 Nº 2767—„The Diamond Match Company L. O. (cesionaria) Maquina para hacer fosforos de papel" 10 años.

Febrero 21 Nº 2768—Enrique D. Kimman "Mejoras en taladros pneumáticos y otros semejantes" 10 años.

Febrero 21 2769—E. D. Kimman y E. N. Hurley, "Mejoras en taladros pneumáticos 10 años.

Febrero 24 Nº 2770—David Gilmend "Procedimieto perfeccionado para la manufactura de maderas„ 10 años.

Marzo 3 Nº 2771—Carlos Medina" Máquina para sembrar cereales" 10 años.

Marzo 7 Nº 2772—"The Moddel Bottling Maclimery Company (cesionario) "Procedimiento y aparato para pasteurizar cerveza 10 años.

Febrero 9 Nº 2773—Luir de Belli" aparato compresión para rayar queso etc. 5 años.

Febrero 10 Nº 2774—Benus Kershaw "mejoras en maquinas circulares de hacer punto de medias" 10 años.

Marzo 15 Nº 2776 V. G. Maggio y J, C. Anido "Faja envoltura para conservación y venta al público de estampillas, membretes, etc. 10 años.

Marzo 16. Nº 2777—Arnoldo Dockir "Generador de vapor 10 años (Rivalidación de patente Francesa).

Marzo 16 Nº 2778—Juan Francisco Guibert "Aparato para rizar ú ondular el cabello" 10 años.

Marzo 17 Nº 2779—"Milwankee Harvester Company (cesionaria) Mejoras en máquinas segadoras" 10 años.

Nº 2780—Cárlo Pugni «Reloj de control identificador» 5 años.

Nº 2781—Domingo Taglioni—«Paragolpes eléctrico para ascensores» 5 años.

Marzo 19 Nº 2782—A. F, Buireo y J. M.

Diaz. "Aparato para facilitar el cambio de monedas" 5 años.

Marzo 20 Nº 2783—«Actien Gerseilarchaft H. F. Eckert» "Rueda metálica con cubo de recambio para la punta del eje de los arados y otras maquinarias agrícolas" 9 años (Revalidación de Patente Alemana).

Nº 2784—Alexandre Jmchenetzky, «Procedimiento para la fabricación de un nuevo material refractario ó piedra artificial» 10 años.

Marzo 20 Nº 2785—Juan Aramburu «Plataforma movible para el transporte, de una vía á otra de las locomotoras y wagones de F. C. 10 años.

Marzo 21 Nº 2786—W. F. Ohmer, "aparato para la impresión y expedición de billetes de ferro carril" 10 años (revalidación de Patente Española).

Marzo 21. Nº 2787—M y J. Clineco y Cª. Aplicación de la alfalfa á la fabricación de papel. 5 años.

Marzo 24. Nº 2788—Birnos Kershaw. Mejoras en fundas para almohadones, almohadas cojines, etc. 10 años.

24 Nº 2789—Luis Pavito. Aparato para esterilizar los útiles de peluquería etc. 5 años.

Marzo 26 Nº 2790—Edward C. Millard. Mejoras en teteras, utensilios semejantes, 5 años.

26 Nº 2791,92 W.W. y A.T. Barton. Mejoras en máquinas esquiladoras. 10 años. (Revalidación de 2. Patentes Belgas).

Marzo 27. 2793—Giovani Ansaldo Cº. Torpedo de bloqueo. 10 años.

Marzo 27 2794—Julio F. Corvalán, "Pintura en combustible" 7 años (adicional á la Nº 2239).

Marzo 29 2795—H. A. Buck "Maquina rotatoria mejorada" 10 años.

Marzo 29 Nº 2796—H. A. Buck, "Procedimiento mecánico y aparato para generar vapor" — 10 años.

Marzo 31 Nº 2797—G. Kahle, T. Henges y L. Beissner — "aparato trampa para coger animales" 6 años.

Solicitudes denegadas.

Enero 22 A. Pedro Chanseauluse, por "Sistema de construcción de galpones portátiles".

Enero 22 A. H. Macadam y "Adam's Manure and Chemical Cª Ld" por "Compuesto químico destinado á bañar ovejas y otros animales".

Enero 23—A. E. R. Gacía y P. Godoni, por "Pavimento de madera" (adición á la Nº 2628)—(En apelación).

Marzo 16—A. Vicente Alguacil por "Mètodo para enseñanza de la caligrafía (En apelación).

Marzo 22—A. W. Maconochie y W. Mackill. por "Mejoras en los medios de cerrar cajas de hojalata, botellas y jarros. etc.

Marzo 22—Jose Sartori por "Manómetro de comprobación para generadores de vapor."

Abril 6—Manchee John Wynn por "Mejoras en fiadores para cercos de alambre."

Patentes transferidas

Nº. 1940 de León Ottolenghi (cesionario de los inventores, G. Davezac Cª) á la razón social L Ottolenghi Cª. y de esta última á E. Ottolenghi y Cª.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.=*José Antonio Velar.*

(Hay un sello) Comisario

Secretario

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900,

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

M. GARCÍA MÉROU

No aceptando las renuncias de los vocales de la Comisión Central de Extinción de la Langosta.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

No considerándose suficiente las causales invocadas por los Señores Angel O. Machado y Antonino M. Ferrari al fundar la renuncia de Vocales de la Comisión Central de Extinción de la langosta, para privar al Gobierno de su eficaz y patriotica cooperación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No aceptar las renuncias de Vocales de la Comisión Central de Extinción de la langosta, presentadas por los Señores Angel O. Machado y Antonino M. Ferrari.

Hágase saber y publíquese en el «Boletin Oficial»

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declaración del concepto sospechoso empleado en el Reglamento de exportación é Importación de Ganado.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto lo informado por la Dirección de Agricultura y Ganadería y siendo necesario aclarar el concepto de sospechoso, empleado en el art. 4 del Reglamento de Importacíón y Exportación de Ganado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 Los bovinos importados, que al ser inoculados con tuberculina, den una reacción térmica por segunda vez calificada de sospechosa, serán considerados tuberculosos y comprendidos en la disposición del art. 11 del Reglamento.

Art. 2 Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de un depósito efectuado por el Sr. Miguel Jané.

Buanos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Miguel Jané solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 41.33) moneda nacional, importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para un agua que denomina: «Agua Jané» para el lavado de ropa, así como el de maderas, porcelanas y toda clase de pavimentos, que le fué denegada, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase al Sr. Miguel Jané, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33), importe del depósito por él efectuado al solicitar la patente de invención á que se refiere este expediente.

Art. 2º—Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Miguel Jané y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando los pagos hechos por cuenta de la prolongación de los ferros carriles de Patquia á Chilecito y Rioja y Salta á Carril

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que por la ley Nº 3420 de Octubre 5 de 1896, se dispone costear los gastos de la construcción de las líneas férreas de Salta á Carril y de Patquia á Chilecito y Rioja, con el producido de títulos de deuda interna consolidada, votados por la ley Nº 3059 de 5 de Enero de 1894, para lo cual se dispuso por orden de pago Nº 272 del 26 de Junio de 1899, que el Ministerio de Hacienda hiciera entrega á la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, del equivalente de la suma de un millón de pesos moneda nacional, liquidados al precio del dia del pago, con destino á la terminación de las construcciones de las líneas referidas:

Que mientras se cumplimentaba aquella orden era necesario disponer de otros fondos para el pago de los compromisos contraidos con aquel motivo, por no ser prudente la suspensión de los trabajos interin se negociasen los títulos.

Que se dispuso con ese objeto, por parte de la Dirección General de Contabilidad, de la suma de ($ 202.116,38 m/n), doscientos dos mil ciento diez y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, por la Administración del Ferro Carril Central Norte, para la prolongación de Salta á Carril, de los productos de su explotación, de la suma de ($ 247.806,77 m/n) doscientos cuarenta y siete mil ochocientos seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, y por parte de la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte, para la prolongación á Chilecito y Rioja, de los productos de su explotación de la suma de ($ 149.249,52 m/n) ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional.

Que por decreto del 31 del pasado Marzo, se ha dispuesto la anulación de la mencionada orden de pago y la acreditación de su importe á la ley núm. 3420 de 5 de Octubre de 1896; Que siendo necesario regularizar las operaciones efectuadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los pagos hechos por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por cuenta de la prolongación de los ferro carriles de Patquia á Chilecito y Rioja y Salta á Carril, que alcanzan á la suma de $ 202.116,38 m/n doscientos dos mil ciento diez y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, cuya suma le reintegrará el Ministerio de Hacienda con imputación á la ley núm. 3420, quedando entonces obligada aquella á hacer devolución de los sobrantes de que dispuso para aquellos pagos.

Art. 2º Apruébanse los pagos hechos por la Administración del Ferro Carril Central Norte, para la prolongación de Salta á Carril, de la suma de $ 247.806,77 m/n doscientos cuarenta y siete mil ochocientos seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, cuya suma reintegrará el Ministerio de Hacienda, con imputación á la ley núm. 3420, quedando entonces obligada aquella administración á hacer la devolución de los productos de su explotación de que dispuso para aquellos pagos.

Art. 3º Apruébanse los pagos hechos por la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte, para la prolongación de Patquia á Chilecito y Rioja de la suma de ($ m/n. 149.249,52) ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos cin-

cuenta y dos centavos moneda nacional, cuya suma reitegrará el Ministerio de Hacienda con imputación á la Ley Nº 3420, quedando entonces obligada aquella Administración, á devolver los productos de su explotación de que dispuso para aquellos pagos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previa anotación en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando la tarifa especial propuesta por el F. C. del Sud, para el transporte de papas, etc.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Vista la solicitud presentada por varios agricultores de distintos puntos del Sud de la Provincia de Buenos Aires, por la que hacen notar, que con las tarifas vigentes en el F. C. del Sur, no podrán transportar á los centros de consumo las grandes cantidades de papas de la actual cosecha, dado el elevado precio del transporte que absorbería la poca utilidad que obtendrían con la venta de aquel producto, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial propuesta por la Empresa del F. C. del Sud, con el referido objeto, ó sea la vigente el año anterior, para el transporte de papas, en la misma línea, y vuelva á sus efectos á Vías de Comunicación.

CIVIT.

Nombramiento de un empleado en el Ministerio

Buenos Aires, Abril 29 de 1900

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta D. José Mª Reybaud, del puesto de Escribiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Rodolfo L. Cabral.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de sobrestante de trabajos de relleno de los terrenos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900

Vista la precedente nota de la Inspección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase sobrestante de los trabajos de relleno de los terrenos del Puerto de la Capital, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos m/n. ($ 120 m/n.), que se imputarán al Anexo K, inciso único, item 5, partida primera del Presupuesto vigente, al sobrestante de la Comisión de Estudios del Puerto del Rosario, D. Odón Sachetti y en reemplazo de éste, á D. Ernesto Aguilar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Dejando sin efecto la compra de cantoneras para dragas en la casa Scheneider y Cª., y autorizando á la Inspección de N. y Puertos para adquirirlas en la casa Krupp.

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.

Resultando de lo expresado en la nota que precede que la casa Scheneider y Cª. ha manifestado no poder fabricar las cantoneras á que se refiere el acuerdo de 21 de Marzo ppdo. después de los ensayos verificados, habiéndose ofrecido la casa Krupp á suministrar dicho material á un precio que importa una economía de ps. 1.330 oro, sobre el autorizado primitivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el acuerdo de 21 de Marzo ppdo., en cuanto determinaba la compra en la casa Scheneider y Cª. (Creusot) de cantoneras para tambores superiores de las dragas "Progreso", «La Capital» y "Riachuelo" en la suma de cinco mil seiscientos cuarenta pesos oro ($5640 oro) quedando autorizada la Inspección General de Navegación y Puertos para adquirir dicho material en la casa Krupp, de conformidad con las propuestas fechas 11 de Octubre de 1899 y 20 del mes actual, que corren agregadas y en la cantidad total de cuatro mil trescientos diez pesos oro ($ oro 4.310).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, y vuelva á la referida Inspección á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un convenio sobre transferencia al Gobierno Nacional, de los terrenos que ocupa el F. C. A. del Este en Monte Caseros.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1900.

Visto el precedente convenio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase el convenio celebrado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas y don Tomás Sarmiento, el primero á nombre del Gobierno y el segundo en representación de varios propietarios de chacras de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, en é. mencionados, sobre transferencia á favor del Gobierno Nacional de la parte que en dichas propiedades ocupa la vía del Ferro Carril Argentino del Este, á fin de dar cumplimiento á lo prescripto en la ley de 3 de Octubre de 1864 y pase á sus efectos á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Ascendiendo empleados de la Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Vista la nota precedente de la Dirección de las Obras de Salubridad por la que acompaña la nómina de los empleados y ciudadanos que habiéndose presentado á examen han dado pruebas de competencia para desempeñar los empleos vacantes en esa misma Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Inspectores de 1ª clase en la Dirección de las Obras de Salubridad, á los de 2ª Ing. Camilo Augiar y Martín Duart; á Inspectores de 2ª Categoría, al Auxiliar 1º Ing. Benedicto Maza y Dibujante de 1ª Juan B. Sabatini y Emilio Lamoureux, y á inspectores de 3ª, al Dibujante de 1ª Francisco Valler, Inspector de provisión de agua Nicolás Iriani é Inspector de 3ª interino, Mario Crosa Casabal.

Art. 2º Nómbranse Inspectores de 3ª clase á los ciudadanos Ing. Higinio Reinoso, Ramón Carrizo, Tomás Ricardo y Victor Jáuregui.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al Ferro Carril Trasandino para construir una línea entre Punta de Vacas y el kilómetro 8.

Buenos Aires, Abril 25 de 1900.

Vistos los planos adjuntos presentados por la empresa del Ferro Carril Trasandino para la construcción de la línea entre Punta de Vacas (Km.0) y el Km.8 de la prolongación,—y lo informado por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los referidos planos de la Empresa del Ferro Carril Trasandino, bajo la condición de estar esta obligada á reconstruir el camino nacional en todas las partes en que lo afecte con la línea férrea y á dar á dicho camino un ancho normal de seis metros.

Art. 2º Igualmente la mencionada Empresa deberá cuidar que las rampas y pendientes, siempre que ello sea posible, sean idénticas á las que tenía el camino carretero antiguo en los trozos variados, no pudiendo en ningún caso ser aquellos mayores de 10 o/o y esto sólo en trozos cortos.

Art. 3º En los puntos en que sea inevitable estrechar hasta cuatro metros la calzada, deberá reforzarse el talud superior con una pared de sostenimiento con parapeto y desagües, sin perjuicio de mantener en buen estado el camino variado durante el primer año.

Art. 4º Comuníquese etc., y vuelva á sus efectos á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando el contrato celebrado con don Juan P. Bredins, sobre entrega de la parte metálica de un puente á construirse en Jujuy.

Buenos Aires, Abril 25 de 1900.

Visto el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Vías de Comunicación y el Sr. Juan P. Bredins, en representación de la "Boston Bredge Works" de Boston y New-York (E. U. N. A.) de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 30 de Marzo ppdo.,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato por el cual el Sr. Juan P. Bredins, en representación de la «Boston Bridge Works» de Boston y New-York, se compromete á entregar la parte metálica del puente carretero á construirse en el camino de acceso Norte del puente del Río Grande de Jujuy, mediante la suma de ciento nueve pesos oro sellado (109 o/s) por cada tonelada de mil kilógramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos. previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Aprobando la rebaja sobre el precio convenido en la compra de los terrenos ocupados por el F. C. A. del Este.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto lo manifestado por el Sr. Lautaro Durañona, él que atendiendo á la gestiones hechas por este Ministerio, consiente en escriturar la venta de los terrenos de su propiedad ocupados por el F. C. A. del Este, con una rebaja de la quinta parte del precio convenido en el contrato *ad-referendum* celebrado oportunamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la rebaja de la quinta parte del precio convenido en el contrato *ad-referendum*, celebrado con el comisionado nacional Sr. Torcuato Gilbert, que acuerda al Sr. Lautaro Durañona, para la venta de

los terrenos de que son prepietarios ocupados por el F. C. A. del Este, quedando en consecuencia derogado el decreto de 3 de Marzo de 1899, en cuanto se opone al presente. Hágase saber y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la remisión de una suma para el pago de máquinas perforadoras.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para que de los fondos que le ha entregado el Ministerio de Agricultura, para la compra de dos máquinas perforadoras, remita al Ingeniero Juan B. Cilley, dos mil pesos oro americano, para el pago de dichas máquinas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando la propuesta de don Cándido Borda, por la que se compromete á transferir al Gobierno Nacional un terreno ocupado por el F. C. Argentino del Este en Monte Caseros.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la propuesta del Sr. Domingo de Oro, en representación de don Cándido Borda, por la cual se compromete á transferir al Gobierno Nacional, la própiedad del terreno que pertenece á este último y que ocupa la línea del Ferro Carril Argentino del Este, en la chacra nº 1 del plano del ejido del pueblo de Monte Caseros en la Provincia de Corrientes, en una superficie de doce mil novecientos setenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (12.978,60) según la mensura practicada por el agrimensor, Sr. Sourignes, por el precio de cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, quedando comprendida en dicha suma toda indemnización.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, previa intervención de la Dirección de Contabilidad, para que extienda la correspondiente escritura, á favor del Gobierno, debiendo esta ser en seguida protocolizada en la Provincia de Corrientes, y hágase saber á quienes corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando la propuesta de D. Domingo Sarmiento, por la que se compromete á transferir al Gobierno Nacional, un terreno ocupado por el Ferro Carril Argentino del Este, en Monte Caseros.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1900.

Visto el precedente convenio celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas y D. Tomás Sarmiento, el primero á nombre del Gobierno, y en cumplimiento de lo prescripto en la ley de 3 de Octubre de 1864, y el segundo en representación de D. Domingo Sarmiento, sobre transferencia á favor del Gobierno Nacional, de un terreno de su propiedad ocupado con la Estación del Ferro Carril Argentino del Este, en el Pueblo de Monte Caseros, en la Provincia de Corrientes,

El Pesidente de la República—

DECRETA:

Apruébase el precedente contrato y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad, para que extienda la correspondiente escritura, debiendo ser esta en seguida protocolizada en la Provincia de Corrientes, haciéndose saber á quienes corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mayo 8—Por resolución de la fecha, se dispone que la Contaduría General de la Nación, descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de ($ 867,99 m|n.) ochocientos sesenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, importe de los despachos telegráficos que adeuda el periódico «El Día» 2ª época, que se publica en la ciudad del Rosario; debiendo cargar dicha suma al Propietario y Director de la expresada publicación, Dr. Celestino L. Pera.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Contestando una consulta de la Universidad de Córdoba, sobre si deben considerarse derogadas las disposiciones de los Estatutos relativos á la Constitución y reserva del fondo universitario en presencia de lo dispuesto en el Art. 8º de la ley del presupuesto, Anexo E. se ha resuelto lo siguiente: «Buenos Aires, Abril 30 de 1900 — Contéstese al Señor Rector de la Universidad de Córdoba, que á juicio de este Ministerio, la disposición del Inciso 8º Anexo E. del presupuesto vigente según la cual los gastos que demande el sostenimiento de las Universidades Nacionales, se costearán con sus recursos propios y con el subsidio fijado en la presente ley» importa implícitamente modificar para el corriente año la disposición de la base 7ª de la ley de 3 de Julio de 1885 sobre constitución del *fondo Unibersitario* y las correlativas de los Estatutos y autorizar la inversión de los ingresos generales en el pago de los sueldos y gastos de las Universidades, sea que para ello deba emplearse una parte ó el todo del fondo aludido y archívese.

MAGNASCO.

En una solicitud presentada por el ex-Director y profesor de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, refundida en el Colegio Nacional, sobre pago de dos meses de sueldo concedidos al personal cesante de las Escuelas de Maestros, se ha resuelto: « Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.—No teniendo derecho el solicitante al pago de los dos meses de sueldo que el Decreto de 29 de Enero ppdo. concede á los profesores cesantes dé las Escuelas Normales de Maestros, por haber sido incorporado al personal docente del Colegio Nacional de Santiago del Estero, circunstancia que no se modifica por la renuncia expontánea de la cátedra que le fué adjudicada en dicho Establecimiento, no ha lugar; comuníquese y archívese.

MAGNASCO.

Las señoritas Emilia Briozzo, Adelaida Merlo, Matilde Baldasare, Felisa Jbar y María T. Maufield solicitaron ser inscriptas en la lista de alumnas del Colegio incorporado á estudios normales «Santa Rosa», fundándose en no haber podido inscribirse en la Escuela Normal de profesoras por falta de local en estas. Se resolvió; Buenos Aires, Mayo 8 de 1900 — Siendo equitativo axceder á lo solicitado en atención á las circunstancias que impidierón á la Sta· Emilia Briozzo, obtener matrícula en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y encontrándose en iguales condiciones las Srtas. Felisa Jbar, María T. Maufield, Adelaida Merlo y Matilde Baldassare, agreguense los expedientes C. Nº. 180, 181, 178 y 179 y vuelva á la Inspección General á los efectos de la inscripción solicitada. Hágase saber, previa reposicíon de fojas.

MAGNASCO.

Resolución dictada en la solicitud del Profesor Don Augusto Larguier, sobre sueldos por Enero y Febrero último: « Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.—Considerando que el Profesor recurrente no tiene derecho á la reclamación que interpone por cuanto la cátedra á que se refiere ha sido suprimida por la ley de presupuesto para el corriente año y teniendo en cuenta, que no se trata de un Profesor cesante desde que conserva aún otras cátedras en la Escuela Normal de Profesores y en la de Comercio de la Capital, no ha lugar á lo solicitado; avísese y archívese.

MAGNASCO.

En una petición de la directora de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, se resuelve: Buenos Aires, Mayo 8 de 1900. Importando lo pedido por la Directora de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás una modificación á lo establecido por la ley de presupuesto vigente, que el P. E. no se halla facultado para acordar y no existiendo por otra parte fondos disponibles paia integrar su sueldo á dicha Directora en el caso de habitar fuera del Establecimiento no ha lugar. Comuníquese y resérvese en el legajo del presupuesto.

MAGNASCO.

Obispado del Paraná

Córdoba, Abril 27 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrución Publica, Dr. Osvaldo Magnasco.

Excmo. Señor Ministro:

Encontrándome accidentalmente en esta ciudad he tenido el honor de recibir la nota de V.E. de 23 del corriente N. 237 en la que se digna V.E. transcribirme la del Rector del Colegio Nacional del Uruguay relativa al reclamo que interpuse ante V.E.

En obsequio á la verdad y á mis sentimientos de gratitud para con el Sr. Rector de Vedia y el cuerpo de Profesores del Colegio Nacional del Uruguay, manifiesto á V.E. que es exacta la relación que contiene su nota relativamente á las atenciones que se me han dispensado recientemente en el Instituto referido, pero es evidente que ellas de por sí no levantan el cargo contenido en mi anterior comunicación.

Veo sin embargo con mucha satisfacción que el Sr. Rector afirma cateóricamente que en el Establecimieto de su dirección «se observan sin discrepancia y sin contemporizaciones por nada ni por nadie, las prescripciones reglamentarias que están establecidas, y esta afirmación hecha por

persona tan caracterizada me parese digna de toda fe. Saludo respetuosmente á V. E. con sentimientos de alta consideración y aprecio—Dios guarde á V. E.—ROSENDO Obispo del Paraná.

Departamento de I. Pública — Buenos Aires, Mayo 8 de 1900 — Archívese con sus antecedentes.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Mayo 8/990.

Orden de pago á favor de la Dirección General de las Obras de Salubridad, por la suma de diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 17482. 49 m/n) importe de materiales remitidos por esa Dirección, al Señor Llody Jones, Presidente de la Comisión del Fomento del Chubut, y acarreos de las mismas y cuya reposición en necesaria.

Mayo 1° 1900—Orden de pago á favor de los Señores Dirks y Dates, por la suma de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos, noventa y ocho centavos oro ($ 55. 996. 98 oro) importe del certificado provisional n° 1 por trabajos de canalización y valizamiento de los pasos de Martín Garcia.

Mayo 8 de 1900—Orden de pago á favor de los Sres. Dirks Dates y van Hattem por la suma de ciento diez mil trescientos dos pesos con quince centavo oro ($ 110.302, 15 oro) importe del certificado n° 23 por trabajos etc. ejecutados en la Estación Naval de la Armada en el Puerto Militar y correspondiente al mes de Marzo ppdo.

Mayo 8, 1900.—Orden de pago á favor de los Sres. Dirks Dates y van Hattem, por la suma de diez y siete mil novecientos noventa y ocho pesos con noventa y cuatro centavos oro ($ 17,998.94 o|s) importe del certificado n° 18 por trabajos, etc, ejecutados en las Baterias del Puerto Militar y correspondiente al mes de Marzo ppdo.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General—N° 127

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

VISTAS DE CAUSAS

El Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales, ha señalado los días 9 y 12 del corriente á las 12 m., para ser vístas y falladas en acuerdo extrordinario, las causas seguidas al Teniente D. Ricardo Fernández Rojas, por extravío de uná carta certificada, y al Capitán D. Luis Perlinger acusado de falsedad, respectivamente.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E, el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Mayo 7 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, al Señor Mayor Don Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General—N° 125

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900

SITUACIÓN DE REVISTA DE UN OFICIAL SUPERIOR—NOMBRAMIENTO—REVISTA DE LOS ALUMNOS JEFES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.

Por resolución superior de fecha 4 del corriente y con la anterioridad del 19 dé Abril ppdo., se ha dispuesto, que el Señor Coronel D. Benito Herrero, pase á revistar en la Lista de Oficiales Superiores, por haber cesado en el cargo de Vocal del Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales.

Por resolución superior de igual fecha, ha sido nombrado Intendente de Cuartel en Rio Cuarto, el Teniente Coronel D. Emilio A. Pizzuto de la Plana Mayor Activa.

Por superior decretó de 30 de Abri ppdo., se ha dispuesto revisten en la Plana Mayor Activa con la nota de «Alumnos de la Escuela Superior de Guerra» los siguientes Jefes.

Tenientes Coroneles, D. Ramón Ruiz, D. Ezequiel Pereyra, D. Manuel Rawson, D. Jose M Abogrado, D. Estéban C. Garcia y D. Ezeqniel Beron de Astrada.

Mayores, D. Cárlos Antequeda, D. Alfredo Freixa, D. Jacinto Cané, D. Apolinario F. Arce, D. Ricardo Pereyra Rosas, D, Luis Góngora y D. Antonino Baigorría.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Monte de Oca

Mayo 5 de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Martín Rivieri.

José Benavidez
Teniente Coronel

Orden General—N° 126

Buenos Aires, Mayo 6 de 1900.

Sin novedad.

Mayo 6 de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor, D. Cárlos Saborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie *A* de $ 100—N°s 42, 98, 148, 261 421, 467 y 673.
Série *B* de $ 500—N°s 22, 28, 139, 410 420 y 483.
" *C* " " 1000—N°s 18, 61, 173, 248, 301, 317, 338, 391, 571.

Atrasados.

Serie *A*—N°s 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392 y 601.
Serie *B*—N°s 272, 275, 292 y 550.
Serie *C*—N°s 45, 116, 406, 464 y 466.

El pago de los títulos enumerados, así como el servicio de rentas se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.—*El Secretario.* v-10 Mayo.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indígena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899—*Juan M. García* v-8.-Junio

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el día dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como asi mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, bajo apercibimiento de que, si no compareciesen se declararan rebelde y contumaz al primero y serán procesados los dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.

Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. Garcia,*

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaria estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Mayor Don Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por el término de quince días, al soldado del Regimiento 9° de Caballería de Línea, Arturo Luissi, para que comparezca ante este Juzgado, sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á responder á los cargos que resultan contra él en la causa que se le instruye por

deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.—Capital Federal, Mayo 4 de 1900.—*José R Rojo*, Teniente 1º, Secretario. v-Mayo-9.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, desde la publicación del presente edicto, al soldado del Batallón de Artillería de Costas José Requena, á fin de que se presente en este Juzgado Oficial, á prestar declaración.—Dicho Juzgado funciona á bordo de «La Paz», Dique Nº 3.—Capital Federal, Abril 25 de 1900.—*Claudio F. Chaneton.*—Secretario.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

Buenos Aires Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura, *René Bastianini*, de profesión Quimico, de estado soltero, de nacionalidad Italiano, con domicilio legal en Buenos Aires, á Villa Catalinas, calle Nº 1, Nº 270, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Norte de la Salina, hasta el Sur, el área que concede el Códi go de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoria.—El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado —*R. Bastiniani*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m. Consta.—firmado—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros:—Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el articulo 25 del Codigo de Minería.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Juan Mena*, comerciante, de estado casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Cangallo 322, 3er piso, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respecto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el paraje llamado «Carmen», ubicado en la Quebrada de Suii, Cerrania de Catúa, á tres leguas al Este de Catúa y á dos leguas al Oeste de la salina de Courchari, á la altura de la población llamada Siberia, tomando como punto de partida, el punto donde el camino de Siberia, corta la Quebrada de Suli, de dicho punto, solicita se le concedan 5000 metros hacia el Norte y 4000 metros de Este á Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimiento de borato de cal.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E. Firmado: J. *Mena.*

Presentado hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900. Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900-

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Adolfo Puisoye*, propietario, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domicilio legal en la calle de Reconquista Nº 157, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur del camino de Chorrillos á Catúa, al Norte de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Sur de la Salina, hasta el Norte, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoria.

El terreno pertenece al fisco y no está cultivado, labrado ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es el de averignar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: A. Puisoye.

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste—Firmado;—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1909.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con el articulo 25 del Código de Minería. Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.— *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Camilo Gueritault, de profesión ingeniero, de estado soltero, de nacionalidad francés, con dom cilio legal en Buenos Aires, Paseo de Julio 466, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone.

Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el territorio nacional de los Andes, en el punto llamado «Quebrada de Rosario de Susques», tomando como punto de partida las ruinas de la antigua Iglesia del pueblo abandonado del Rosario.

De este punto, solicita le sean concedidos 2000 metros hacia el Norte y 2000 metros al Sur, 3000 metros al Este y 2000 metros al Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auriferos y otros.

Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *C. Gueritault.*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste.—Firmado: *E. Garrido.*—(Escribania General de Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires. Abril 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Torcuato Mattaldi y Julio Le Brun, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Florida Nº 350 de esta misma ciudad, de profesión comerciante, ante V. E. se presentan y exponen: Que en el valle denominado "Chinceñen", Territorio del Rio Negro y sobre el arroyo del mismo nombre se halla de manifiesto un pilón de Carbón de Piedra que tiene una dirección de Este á Oeste más ó menos, y contando con elementos y recursos necesarios para efectuar su mejor explotación, solicitamos de V. E. se digne concedernos las tres unidades para la mian que denominaremos "La Bélgica", y cuya ubicación será la siguiente.—Desde la junura de los arroyos "Sin nombre" y "Chinceñen", siguiendo el curso de este último hacia el Norte, se hallará el pilón de Carbón de piedra de nuestra referencia, y siguiendo el afloramiento y á unos novecientos metros mas ó menos al Oeste del citado arroyo se colocará la primera estaca ó punto de partida, de este punto siempre siguiendo el aflotamiento hacia al Oeste se colocará la segunda estaca, á los novecientos metros, con el ancho correspondiente en dirección del recuesto.—Es Justicia Excmo. Señor. *Torcuato Mattaldi. J. Le Brun*: Presentada hoy diez de Abril de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. Conste.—*Enrique Garrido.* —Buenos Aires Abril 27 de 1900.—Registrese y publiquese en el "BOLETIN OFICIAL", conforme al articulo 119 del Código de Minería.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle de Cerrito Nº 487 de esta Capital, por el Señor Frederic Wightman, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro me presento y respetuosamente expongo: que, como mi mandante cuenta con los elementos y recursos necesarios, para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar para el Sr. Wightman una pertenencía minera al costado norte de aquella que solicita el Sr. William S. Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de "La Reina", debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de cabecera Norte de la pertenencia "Fortuna".—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo la localidad queda despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados. — Es Justicia Exmo. Señor. — *Guillermo Lira E.* — Presentada hoy día veintiocho de Abril, año del sello, siendo las dos de la tarde.—Conste.—*E. Garrido.* —Regístrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al articulo 119 del Código de Minería, fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 193 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén —*Juan B. Ambrosetti.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el Edificio de Correos y Telégrafos en San Luis. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) y en el Juzgado federal, en San Luis, hasta el 10 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. conjuntamente en esta Capital y en San Luis. v-10-M.

Tip. Penitenciaria Nacional.